

INSTRUCTIVO DE USO
DEL
SEGURO ESCOLAR

CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA DE TARAPACÁ

SEGURO ESCOLAR

Decreto Supremo N° 313 Publicado el 12 de Mayo de 1973 acuerdo con la LEY 16.744 Accidentes de Trabajo

¿A quién protege el Seguro Escolar?

A todos los/as estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o **Técnico Profesional**, de institutos profesionales, de **Centros de Formación Técnica** y Universitaria.

¿Desde cuándo los/as estudiantes están afectos a los Beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

¿De qué los protege?

De los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.

Casos Especiales que cubre el Seguro

- Estudiantes con régimen de internado.
- Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional.
- Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del centro de estudios.

- Actividades extra programáticas y extra curriculares que estén debidamente acreditadas y autorizadas por la máxima autoridad de la casa de estudios.

¿Cuándo se suspende el Seguro?

Cuando no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional (vacaciones o egreso).

Cuando se atienden en sistema privado de salud o particular.

¿Deben cancelar los gastos médicos los alumnos que se accidenten?

No, el seguro cubre los gastos en un 100%.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar?

- Atención Médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional; y
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta su rehabilitación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Quién debe hacer la denuncia del accidente escolar?

- Cualquier unidad académica que tome en conocimiento el caso.
- Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- El propio accidentado o quién lo represente, si el centro de estudios no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

¿Dónde se denuncia un accidente escolar?

En cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o familiar directo, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

¿Quién debe resolver si un infortunio es o no un accidente escolar?

Será de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, resolver en primera instancia si un infortunio reviste o no el carácter de accidente escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente de Trayecto:

El/la estudiante o un familiar directo deben informar inmediatamente sobre el accidente a cualquiera de las siguientes Direcciones, Director/a de Escuela, Coordinador/a de Escuela, Docente, Supervisor/a de Práctica, Dirección de Asuntos Estudiantiles, según corresponda.

La unidad académica que tome en conocimiento del caso deberá realizar la Declaración Individual de Accidente Escolar, adjunto n° 1 (con su timbre respectivo), el que también se encuentra disponible en la página web institucional del Instituto de Seguridad Laboral.

Además de ello, también deberá comunicarse con un familiar cercano y directo del estudiante. Así mismo se debe notificar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para realizar el respectivo seguimiento.

El/la estudiante accidentado debe dirigirse hasta el Servicio de Urgencias del Hospital Jun Noé Crevani, donde tiene derecho a la atención gratuita y

cobertura completa en lo que se refiere a atenciones médicas, quirúrgicas y dental, incluidos los medicamentos, prótesis y rehabilitación, exclusivamente en Servicios Públicos de Salud.

En caso de estar dentro del horario laboral, concurrirá hasta el lugar Asistente Social DAE con la Declaración de Accidente Escolar, si ocurriera fuera del horario laboral, entonces se llevará el documento dentro del plazo de 24 horas hasta el servicio. **Al momento de ser atendido, el estudiante debe especificar que se trata de un accidente escolar.**

En el lugar, Asistente Social DAE realizará acompañamiento mientras llega algún familiar, entregará las directrices y orientaciones necesarias en el momento.

Se mantendrá contacto con el familiar y/o estudiante para conocer avance del caso y se informará a Directora de Asuntos Estudiantiles, para que ésta a su vez transmita la información a la Dirección de Escuela correspondiente.

Se realizará seguimiento del caso del/la estudiante accidentado hasta su recuperación.

Accidente dentro de las instalaciones del campus:

La unidad académica que tome en conocimiento del accidente deberá enviar al estudiante al servicio hospitalario más cercano al Centro de Formación Técnica Tarapacá, junto con la Declaración Individual de Accidente Escolar (con su timbre respectivo). En caso del docente, deberá acudir con el coordinador de escuela, notificando lo sucedido y proceder con la declaración de accidentes.

Si el estudiante se encuentra imposibilitado de acudir por sus propios medios (indicio de riesgo vital), se solicitará de forma rápida e inmediata la ambulancia del servicio de urgencias del Hospital Juan Noé Crevani, el acompañante (en lo posible un familiar) deberá llevar la Declaración Individual de Accidente Escolar (con su timbre respectivo), si el accidente ocurriera dentro del horario laboral, acudirá Asistente Social DAE, de lo contrario deberá ser la unidad académica que tome en conocimiento del hecho.

Se tomará contacto con un familiar cercano y directo del estudiante, para explicarle la situación y entregarle las directrices correspondientes sobre el procedimiento.

Se deberá informar a la brevedad a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a fin de realizar el respectivo seguimiento de caso.

Todo lo que suceda o se lleve a cabo se informará a las respectivas unidades académicas, para seguir monitorear la evolución del estudiante, apoyar en trámites, controles y justificaciones.

Accidente durante el desarrollo de academias y/o Actividades Extracurriculares

El/La monitor(a) o la persona que se encuentre a cargo enviará al estudiante al Servicio hospitalario más cercano, junto a la Declaración de Accidente Escolar, acompañado de otro(a) compañero(a) o bien un familiar. Si el estudiante no puede moverse por sí mismo, o se encuentra en riesgo vital se deberá llamar a una ambulancia de forma inmediata para seguir con el procedimiento, de la misma forma se debe comunicar a un familiar directo del estado del estudiante. Posterior a ello se notificará sobre el accidente al Asesor de Actividades Extracurriculares Miguel Gálvez, quién a su vez informará a la Directora de Asuntos Estudiantiles para el posterior seguimiento y monitoreo del caso.

En el caso de que el monitor o la persona a cargo no posea la declaración individual de accidente escolar, deberá seguir el procedimiento de la misma manera, y el día hábil siguiente al accidente Asistente Social DAE o en su defecto el mismo monitor deberá entregar la Declaración de Accidentes Escolares, puesto que para su entrega existe un plazo de 48 horas después de haber ocurrido el accidente.

El monitor(a) deberá reforzar constantemente que todos los estudiantes que participen en alguna academia y/o actividad extracurricular deben portar obligatoriamente su cédula de identidad.

N° 1



DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

N°

Antes de registrar los datos lee las instrucciones al reverso

FISCAL O MUNICIPAL = 1
 PARTICULAR = 2

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO _____ CIUDAD _____ COMUNA _____

CURSO _____ HORARIO _____

FECHA REGISTRO de los DATOS
 DIA MES AÑO

SEXO
 M = 1 F = 2

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRES _____ AÑO NACIMIENTO _____ EDAD _____

RESIDENCIA HABITUAL: _____

CALLE _____ NUMERO _____ POBLACION/VILLA _____ COMUNA _____ CIUDAD _____ COOP. COM. _____

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

HORA MIN. AÑO MES Dia

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

ACCIDENTE:
 DIA ACCIDENTE: LUNES = 1, MARTES = 2, MIERCOLES = 3, JUEVES = 4, VIERNES = 5, SABADO = 6, DOMINGO = 7

DE TRAYECTO = 1 EN LA ESCUELA = 2

i) NOMBRE - APELLIDO _____ C. NAC. DE ID. _____

ii) NOMBRE - APELLIDO _____ C. NAC. DE ID. _____

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

FIRMA Y TIMBRE
 RECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL _____ CODIGO S S ESTABLEC. _____

DIAGNOSTICO MEDICO _____

HOSPITALIZACION: SI = 1 NO = 2 TOTAL DIAS HOSP. INCAPACIDAD: SI = 1 NO = 2 TOTAL DIAS INCAPACIDAD

PARTE DEL CUERPO AFECTADA _____

TIPO DE INCAPACIDAD: LEVE = 1, TEMPORAL = 2, INVALIDEZ PARCIAL = 3, INVALIDEZ TOTAL = 4, GRAN INVALIDEZ = 5, MUERTE = 6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO: ALTA MEDICA = 1, INVALIDEZ = 2, ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3, MUERTE = 4

FECHA CIERRE DEL CASO: AÑO MES DIA

FIRMA DEL ESTADISTICO _____

Referencias Bibliográficas

Dirección del Trabajo. (1973). Decreto Supremo n° 313. 2015, de Ley Chile Sitio web: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=74448>

Página Oficial Instituto de Seguridad Laboral, web: <https://www.isl.gob.cl/accidentes-escolares/>